

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200004200

En atención al escrito de renuncia de poder allegado al plenario vía correo electrónico, y el cual fue puesto en conocimiento del Fondo Nacional Garantías el 13 de octubre de 2021, la Juez resuelve:

Con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se **admite** la renuncia al poder presentada por el abogado Juan Pablo Díaz Forero, quién en oportunidad fuera reconocido como apoderado de la parte actora Fondo Nacional de Garantías.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0125</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>9 de Agosto de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--